

PASTOR RICARDO ELVIO S/SUCESIÓN INTESTADA RO-03274-C-2025

DECLARATORIA DE HEREDEROS

General Roca, 20 de abril de 2026.- egc

PROCESO: Este expediente caratulado: "**PASTOR RICARDO ELVIO S/SUCESIÓN INTESTADA RO-03274-C-2025**" para dictar la declaratoria de herederos solicitada en fecha 15/04/2026 10:38:00 hs. y,

CONSIDERANDO: Que con el acta de defunción adjuntada en fecha [23/12/2025 12:57:20](#) hs., se acredita el fallecimiento de **PASTOR RICARDO ELVIO DNI: 13.823.858** ocurrido el día 26 de noviembre de 2025 en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.-

Que el causante era de estado civil divorciado de GATTARI, MARCELA CLAUDIA, según copia certificada de sentencia de divorcio agregada en el adjunto de fecha [10/04/2026](#), de cuya unión nacieran las siguientes personas:

- **GUADALUPE ROCIO** (partida agregada en fecha [23/12/2025 12:57:20](#) hs.)
- **LUCIA MICAELA** (partida agregada en fecha [23/12/2025 12:57:20](#) hs.)

Que en fecha 02/02/2026 se tiene por iniciado el presente sucesorio, declarándose la competencia del Juzgado para entender en su sustanciación.

Que en fecha 20/04/2026 y bajo nro 2DA-50879 se ha registrado en el Registro Publico Juicios Universales y en fecha [16/03/2026 08:25:05](#) hs. obra informe del Registro de Testamentos con resultado negativo.

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial ([12/02/2026](#)) como en el sitio web ([04/02/2026](#)), sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **PASTOR RICARDO ELVIO**

DNI: 13.823.858, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia **GUADALUPE ROCIO y LUCIA MICAELA de apellido PASTOR**.
HAGASE SABER. REGÍSTRESE.-

Agustina Naffa

Jueza